

[illegible]

Código: F464	MEMORIA JUSTIFICATIVA Y AIN	
Versión: 1		
Fecha: 22/03/2022		

Área originadora:	Vicepresidencia Financiera
Fecha (dd/mm/aa):	14/03/2025
Proyecto de Resolución:	"Por la cual se informan las coberturas de riesgo de crédito otorgadas por el Fondo Pasivo Contingente para el 2025-1"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Explique de manera amplia y detallada:

1. Definición del problema	Los beneficiarios de créditos educativos del ICETEX enfrentan riesgos que pueden afectar su estabilidad económica y académica, como invalidez, muerte, deserción académica y dificultades financieras. Estos riesgos pueden comprometer su capacidad para continuar y completar sus estudios.
2. Necesidad y justificación de regulación	Es necesario establecer una regulación que informe las coberturas de riesgo de crédito disponibles para los beneficiarios del Fondo Pasivo Contingente. Esta regulación se fundamenta en el Acuerdo 023 de 2024, que reglamenta el Fondo Pasivo Contingente, garantizando que los beneficiarios estén protegidos ante situaciones adversas.
3. Definición y evaluación de las alternativas	Se evaluaron diversas alternativas para proporcionar coberturas adecuadas a los beneficiarios. Las alternativas consideradas incluyen la implementación de coberturas específicas como invalidez, muerte, deserción académica y estabilidad en el giro. Estas alternativas fueron seleccionadas por su capacidad para ofrecer una protección integral y sostenible.
4. Definición de objetivos y fin que se pretende	El objetivo de la resolución es informar y garantizar las coberturas de riesgo de crédito otorgadas por el Fondo Pasivo Contingente para el primer semestre de 2025.
5. Alcance e impacto de la medida	La medida impactará positivamente a los beneficiarios de créditos educativos del ICETEX, dando continuidad a las coberturas como invalidez, muerte, deserción académica e incluyendo la cobertura de estabilidad en el giro. Estas coberturas contribuirán a la continuidad académica y la graduación de los estudiantes, así como a la sostenibilidad financiera del Fondo Pasivo Contingente.
6. Monitoreo de la medida	Se realizarán estudios técnicos y actuariales para monitorear la efectividad y sostenibilidad de las coberturas. El monitoreo incluirá la evaluación del margen de reserva y el aporte óptimo, así como la disponibilidad de recursos para ampliar el alcance u ofrecer nuevas coberturas y/o asistencias.
7. Implicaciones con otras disposiciones	La medida se alinea con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, complementando las políticas de apoyo a la educación superior. Además, se coordinará con las resoluciones y acuerdos previos que regulan las coberturas del Fondo Pasivo Contingente.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El ámbito de aplicación de esta Resolución incluye a todos los beneficiarios de créditos educativos otorgados por el ICETEX. Esto abarca tanto a los estudiantes de pregrado como de posgrado que han recibido financiamiento a través del ICETEX y Fondos en Administración. Además, a las Instituciones de Educación Superior (IES) en Colombia, que cuentan con beneficiarios de los créditos educativos.

La Resolución también es relevante para las siguientes áreas y oficinas del ICETEX, que tienen roles específicos en la implementación y monitoreo de las coberturas:

Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, Vicepresidencia Financiera, Oficina de Riesgos, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora de Comunicaciones.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo	La competencia para la expedición del proyecto normativo está otorgada por el artículo 2 del Decreto 380 de 2007, los numerales 21, 23 y 25 del artículo 37 del Acuerdo 013 de 2022, y el artículo 9 del Acuerdo 023 de 2024. Estas normas establecen las funciones y facultades del Presidente del ICETEX, incluyendo la capacidad de crear, modificar y actualizar las coberturas del Fondo Pasivo Contingente.
3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada	El proyecto normativo rige a partir de la fecha de su expedición. Esto garantiza que las coberturas del Fondo Pasivo Contingente estén disponibles y operativas desde el primer semestre de 2025, proporcionando protección inmediata a los beneficiarios de créditos educativos
3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas	El proyecto normativo no modifica, deroga, adiciona o sustituye ninguna disposición existente. Informa y garantiza las coberturas vigentes del Fondo Pasivo Contingente, sin alterar el marco normativo actual.
3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción) - si hay lugar a ello -	No se identificaron pronunciamientos jurisprudenciales de impacto que puedan afectarse por la información sobre la disponibilidad de las coberturas para el 2025-1. La Resolución se fundamenta en normas claras y específicas que otorgan competencia al ICETEX para establecer y regular las coberturas del Fondo Pasivo Contingente.
3.5 Circunstancias jurídicas adicionales	No se identificaron circunstancias jurídicas adicionales que afecten la expedición del proyecto normativo. La resolución se alinea con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, asegurando su validez y aplicabilidad.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

El proyecto normativo de esta Resolución no genera impacto económico para el ICETEX, ya que la utilización de las coberturas está reglamentada a través del Acuerdo 023 de 2024 y respaldada económicamente con recursos del Fondo Pasivo Contingente. Esto garantiza que las coberturas ofrecidas no requerirán recursos adicionales del ICETEX, manteniendo la sostenibilidad financiera del Instituto.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

Las coberturas cuentan con la viabilidad y disponibilidad de recursos necesarias para su implementación. Las coberturas del Fondo Pasivo Contingente están respaldadas con recursos del Fondo, tal como se establece en el Acuerdo 023 de 2024.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O IMPACTO DE OTRA NATURALEZA (Si se requiere)

El proyecto normativo no tiene impacto sobre el medio ambiente ni sobre el patrimonio cultural de la Nación. No se requiere el acompañamiento, concepto, pronunciamiento y/o aval de otra entidad u organismo competente en la materia, ya que el alcance de la resolución se limita a la gestión y administración de las coberturas del Fondo Pasivo Contingente.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si hay lugar a ellos)

El Fondo Pasivo Contingente fue sancionado en diciembre de 2024. Actualmente, el ICETEX está realizando el alistamiento operativo necesario para llevar a cabo los estudios actuariales y el monitoreo continuo. Estos estudios son fundamentales para garantizar la sostenibilidad financiera del Fondo y la viabilidad de las coberturas ofrecidas.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	N/A
---	-----

(Firmada por el servidor público competente – área originadora)	
Concepto(s) de la entidad u organismo competente en materias específicas (Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o que requiera contar con el acompañamiento, concepto, pronunciamiento y/o aval de otra entidad u organismo competente en la materia)	N/A
Informe de observaciones y respuestas (Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo - Matriz de observaciones)	N/A
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública (Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)	N/A
Otro (Cualquier otro aspecto que el área originadora de la norma considere relevante o de importancia)	N/A

Código: F464		MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS 	
Versión: 1			
Fecha: 22/03/2022			

Área que lidera la regulación Nombre del funcionario responsable				Vicepresidencia Financiera Edgar Antonio Gómez Álvarez			
Nombre del Vicepresidente /Jefe de Oficina misional o de apoyo/ Director / de la dependencia que lidera la regulación				Edgar Antonio Gómez Álvarez - Vicepresidente Financiero			
Fecha/s de publicación del proyecto de acto administrativo en la página web				14 de marzo de 2025			
Fecha/s de consulta pública y presentación de observaciones				Entre el 14 y el 21 de marzo de 2025			
Fechas de respuestas				NO SE RECIBIERON OBERVACIONES			

Nº	fecha de observación	Observantes	Correo Electronico	Observaciones presentadas	fecha respuesta	Respuesta a Observaciones	Acoge observación/es (Si o No)


EDGAR ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ
Vicepresidente Financiero

* El suscrito certifica que las respuestas a las observaciones recibidas y enlistadas en la presente matriz, fueron remitidas a los correos electrónicos desde los cuales se recibieron las observaciones presentadas por cada uno de los ciudadanos y/o se publico documento de respuesta general a las observaciones

* En caso de no recibir comentarios, publicar una nota informativa del mismo (cumplimiento Resolución 1519 de 2020 MinTic)